



RESOLUCIÓN Nº 3 / 2020

Burgos, 16 de julio de 2020

Visto el escrito presentado por D. Rodrigo González Barbero, reclamando su inclusión en el Censo Electoral Provisional de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, por el estamento de deportistas, la Junta Electoral, en reunión celebrada el 16 de julio de 2020, acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de julio de 2020 se publica el censo electoral provisional, a fin de que se efectúen las reclamaciones pertinentes ante la Junta Electoral en el plazo establecido a tal efecto en el calendario electoral.

SEGUNDO. Con fecha 14 de julio de 2020 se recibe escrito presentada por D. Rodrigo González Barbero contra el Censo Electoral Provisional por el estamento de jugadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La reclamación ha sido presentada en tiempo y forma, y la Junta Electoral de la Federación de Baloncesto de Castilla y León es el órgano competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 23, punto 2, letra a) del Reglamento Electoral de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

SEGUNDO. El reclamante alega que en la temporada 2019/20 tiene licencia como entrenador en CB Babieca y como jugador en CB 3,05, *“siendo el estamento por el que me interesa presentarme como posible miembro de la Asamblea General es el de jugador (con la licencia de jugador del CLUB BALONCESTO 3,05), NO interesándome el de entrenadores”*.

A este respecto, el artículo 11 del Reglamento Electoral establece: *“Podrán participar en el proceso electoral de miembros de la Asamblea General de la Federación, y, por lo tanto, ser incluidos en el censo electoral, los deportistas que, en el momento de la convocatoria de elecciones, sean mayores de 16 años, tengan licencia Federativa en vigor en el momento de la convocatoria electoral y la hayan tenido la temporada anterior. A estos efectos, será necesario haber participado, al menos desde la temporada oficial anterior, en competiciones o actividades federadas de la Federación de Baloncesto”*.

TERCERO. Queda acreditado por esta Junta Electoral la emisión y tenencia de licencia por parte de D. Rodrigo González Barbero como deportista en la temporada 2019/20, no así en la temporada anterior (2018/19).





En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

DESESTIMAR la reclamación presentada por D. Rodrigo González Barbero contra el Censo Electoral Provisional por el Estamento de deportistas.

La presente resolución es susceptible de recurso, conforme establece el art. 29 del Reglamento Electoral Federativo, ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación.

ASISTEN A LA REUNIÓN DE JUNTA ELECTORAL FBCyL

- Pedro Luis Conde Rodríguez (Presidente)
- José Alberto Martín Manjarrés (Secretario)
- Nuria Valderrama Carretón (Vocal)

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Pedro Luis Conde Rodríguez

José Alberto Martín Manjarrés

